



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 678 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4498-2013-ORAJ sobre asignación de bienes de activo fijo a la Institución Educativa Pública Nº 73003 de la ciudad de Huancané;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico Nº 033-2013-GR.PUNO-ORA/OBBRR de fecha 13 de noviembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Bienes Regionales, manifiesta que el Gobierno Regional de Puno, ha adquirido, dentro del marco del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública Nº 73003 de la Ciudad de Huancané, Provincia de Huancané - Puno", los siguientes bienes:

CUADRO DE VALORIZACIÓN DE LOS BIENES DE EQUIPAMIENTO

Nº	DETALLE DEL BIEN	U.M.	CANT.	P.UNIT	P.TOTAL
01	EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO	35	2,708.277	94,789.70
02	PROYECTOR	UNIDAD	01	2,911.80	2,911.80
	TOTAL:				97,701.50

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				
		MARCA	MODELO	COLOR	CAPAC.	ESTADO
01	35 CPUs Core i5 3470	HP	COMPAQ PRO 6300 SFF	NEGRO CON PLATEADO		NUEVO
02	35 MONITORES 20"	LG	20EN43S	NEGRO		NUEVO
03	35 TECLADO	HP	KB-0316	NEGRO CON PLATEADO		NUEVO
04	35 MOUSE ÓPTICO	HP	TIPO CONEXIÓN PS/2	NEGRO		NUEVO
05	35 PARLANTES	CYBER TEL	D'VINCY CYB-S208	NEGRO CON ROJO		NUEVO
06	35 ESTABILIZADOR	FORZA	FVR-1002	NEGRO	1000 VA	NUEVO
07	01 PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	POWER LITE W12	NEGRO		NUEVO

Que, en el precitado informe, concluye que los bienes muebles adquiridos a través del referido Proyecto de Inversión, deben ser transferidos a las Instituciones Educativas beneficiarias, a fin de formalizar su baja de los activos de la entidad, posibilitando que la entidad beneficiaria, asuma el respectivo control patrimonial;

Que, el funcionario informante, sugiere que la modalidad de transferencia debería darse a través de la figura legal de donación de los bienes anteriormente descritos;

Que, sobre éste último punto, cabe señalar que el literal i, del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece que es atribución del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional." Por ende, queda





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 678-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 NOV 2013

claro que es el Consejo Regional el que debería aprobar la referida transferencia y no así algún funcionario del Ejecutivo Regional;

Que, no obstante lo expuesto, debe indicarse que, propiamente, la Institución Educativa Pública Nº 73003 de la Ciudad de Huancané, Provincia de Huancané -Puno, forma parte de las Instituciones Educativas adscritas al ámbito administrativo de la UGEL - Huancané, y consiguientemente de la Dirección Regional de Educación de Puno; por tanto, dicha Institución Educativa forma parte del pliego presupuestario del Gobierno Regional de Puno, por lo que consideramos que no sería lógico ni factible, efectuar una donación a una entidad conformante de nuestro propio pliego presupuestal;

Que, en ese sentido, considerando el antecedente dado a través de la emisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 479-2013-GGR-PUNO, es factible disponer la asignación a favor de la Institución Educativa beneficiaria, de los activos consistentes en los equipos de cómputo referidos;

Se debe tener en cuenta que cuando existen conflictos en la aplicación de normas que regulan el mismo supuesto, debe prevalecer la norma de mayor jerarquía; la que regule el caso especial; y/o la que es más reciente en el tiempo. En ese sentido, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, debe prevalecer sobre la Directiva Nº 009-2002-SBN invocada en el Informe Técnico Nº 033-2013-GR.PUNO-ORA/OBBRR; y

Estando al Informe Técnico Nº 033-2013-GR.PUNO-ORA/OBBRR de la Oficina de Bienes Regionales e Informe Legal Nº 955-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

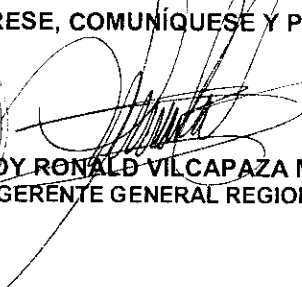
En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR a favor de la Institución Educativa Pública Nº 73003 de la Ciudad de Huancané, Provincia de Huancané - Puno, los bienes de activo fijo, consistentes en equipos de cómputo, cuyo importe total asciende a la suma de Noventa y siete mil setecientos uno con 50/100 Nuevos Soles (S/. 97,701.50), que se describen en los cuadros especificados en primer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Bienes Regionales, la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes asignados, con la Institución Educativa Pública Nº 73003 de la Ciudad de Huancané, Provincia de Huancané – Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 
FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL